

1.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Renovación Integral de techo de buzón ubicado en Matarani calle Arequipa esquina con Garcilaso de La Vega.

2.- FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el acceso a un servicio de saneamiento eficiente y seguro para los ciudadanos, previniendo problemas de salubridad y riesgos ambientales.

3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Realizar la renovación de un techo de buzón que se menciona, para restituir el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado en la zona indicada.

Objetivos Específicos:

Demolición y reconstrucción de techo de buzón.

4.- ACTIVIDAD DE POI

AO1500129000044

5.- CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

7214112000374174 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BUZONES DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO

6.- TÉRMINOS DE REFERENCIA

El servicio solicitado no está incluido en el Listado de Servicios Comunes,

6.1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Demolición de techo existente.

Retiro de material existente en el fondo del buzón

Limpieza y encofrado de los techos para vaciado.

Armado de parrilla de fierro de acero de 1/2"

Preparación de mezcla de cascajo y arena gruesa.

Vaciado del concreto y colocación de marco de fierro fundido

Eliminación de material excedente.

EL MARCO, TAPAS Y CEMENTO SERA PROPORCIONADO POR SEDAPAR S. A.

LOS DEMAS MATERIALES SERAN POR CUENTA DEL PROVEEDOR GANADOR.

EL DESENCOFRADO DEL TECHO SE HARÁ DENTRO DEL PLAZO MINIMO DE 10 DÍAS, DESPUES DE REALIZADO EL SERVICIO.

EL MARCO Y TAPA RETIRADO DEBERA SER ENTREGADO AL ALMACENERO CON CARGO SIENDO ESTE UN REQUISITO PARA LUEGO DAR LA CONFORMIDAD.

7.- PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS

No aplica

8.- OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACION

8.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor sea persona jurídica o natural deberá contar con el Registro único de contribuyente (RUC), tener la inscripción vigente en el capítulo bienes y/o servicios del registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC. No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado. No encontrarse suspendido para contratar con el Estado. Tener experiencia en construcción civil o similares tanto como para el postar como para el personal que va a realizar el servicio y acreditar experiencia de un servicio realizado (orden de servicio, factura constancia, etc)

9.- MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS

a suma alzada

10.- PLAZO DE ENTREGA

04 día calendarios contabilizado el plazo al día siguiente de notificada la orden de servicio.

11.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Calle Arequipa esquina con calle Garcilaso De La Vega

12.- SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS

No aplica

13.- FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

El pago del servicio será de una armada a la finalización del servicio con la entrega correspondiente de la factura que deberá ser presentado a la finalización del servicio, acompañado del informe de conformidad del área usuaria con el cumplimiento de las actividades realizadas (con vistas fotográficas de la realización del servicio, informe final. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones el contratista, deberá adjuntar:

- Informe de ejecución del servicio.
- Comprobante de pago - Factura
- Copia de RNP vigente.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el estado.
- Cuenta corriente o de ahorros.

14- CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el área usuaria, Profesional de Operaciones y el Auxiliar de Recolección y se emite en un plazo máximo de siete días, contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe de ejecución del trabajo encomendado.

15.- GARANTIA COMERCIAL

No aplica

16.- VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar con seguros de acuerdo con la ley 26790 y su reglamentación aprobada por decreto supremo 009-97-SA y su modificación por Decreto Supremo 003-98-SA con una póliza de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – SCTR. Respetar y hacer cumplir los procedimientos según la Ley 29783 de Seguro y Salud en el Trabajo, debiendo proporcionar al personal que realiza el servicio los implementos de seguridad necesarios.

18. PENALIDAD

18.1 PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCION

Se aplicará penalidades en los siguientes casos:

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objetivo del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 * \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

B.2) Para obras: $F = 0.15$

Estas penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento 10% del monto del contrato vigente.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta

imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19.- ADELANTOS

No aplica

20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través del Centro de Conciliación designado por las partes.

23.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo Disposiciones Generales de ejecución contractual para servicios del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La falta de atención en la renovación de los techos de buzón podría ocasionar accidentes de tránsito vehicular, peatonal con el consecuente reclamo de los usuarios del lugar y las denuncias de las autoridades del lugar.

PANEL FOTOGRAFICO DEL ESTADO DEL BUZON

